

**DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DE COSTA RICA
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PERMISO ESPECIAL DE VUELO
PARA AERONAVES NACIONALES (RAC 21.197 a)**

INFORMACIÓN DEL OPERADOR Y LA AERONAVE.

Matrícula: _____ Fabricante: _____

Número de Serie: _____ Modelo: _____

Propietario u explotador: _____

Contacto: e mail: _____ Teléfono: _____

INFORMACIÓN SOBRE EL PERMISO DE VUELO

Propósito del Vuelo:

- Reparación/Mantenimiento
- Demostración/Verificación
- Entrega / Reposicionamiento
- Evacuación
- Otro: _____

Origen: _____ Ruta: _____ Destino: _____

Fecha del vuelo: _____

Tripulación requerida: _____
(nombre y cargo)

Condición de Aeronavegabilidad de la aeronave:

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DE COSTA RICA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PERMISO ESPECIAL DE VUELO PARA AERONAVES NACIONALES (RAC 21.197 a)

Documentos para adjuntar:

- Copia de la entrada en bitácora por inspecciones o trabajos realizados previos al vuelo.
- Cualquier otro documento que evidencie la condición de aeronavegabilidad de la aeronave.
- Copia del seguro vigente de la aeronave.
- Cualquier otro documento que la DGAC considere pertinente que contribuya al resguardo de la Seguridad Operacional.

Restricciones consideradas para el vuelo:

La DGAC establece de forma general las siguientes restricciones para este vuelo.

1. En la aeronave debe exhibirse permanentemente una copia del permiso especial de vuelo cuando el mismo se ejecute;
2. La aeronave debe exhibir las marcas de identificación de conformidad con los requisitos del RAC 45.
3. La aeronave no debe llevar personas ni propiedad con fines de remuneración o arriendo;
4. La aeronave no transportará persona alguna a menos que ésta sea esencial para el vuelo y haya sido informada del contenido del permiso y del estado de aeronavegabilidad de la aeronave;
5. La aeronave debe ser operada únicamente por la tripulación que posea los correspondientes certificados o licencias otorgadas por la DGAC, y que haya sido debidamente informada de los propósitos del vuelo y de las restricciones impuestas.
6. Todos los vuelos deben realizarse evitando zonas con tráfico denso o cualquier otra en que esos vuelos pudieran crear exposición peligrosa a personas o bienes;
7. Todos los vuelos se efectuarán dentro de las limitaciones operacionales de rendimiento prescritas en el manual de vuelo del avión y las limitaciones adicionales especificadas por la DGAC.
8. Todos los vuelos deben realizarse antes de la fecha de caducidad del permiso, de lo contrario se debe solicitar otro permiso;
9. Este permiso es válido para realizar un sólo vuelo en la ruta asignada con sus respectivas escalas técnicas necesarias para llegar a su destino;
10. La aeronave descrita debe de ser operada durante el día o a menos que se autorice otra condición por la DGAC de Costa Rica;
11. El vuelo no podrá ser realizado hasta tanto la aeronave no haya sido inspeccionada por un Taller Aeronáutico Autorizado (en el caso de Operadores Comerciales) o por un Técnico en Mantenimiento de Aeronaves licenciado (en el caso de Operadores privados). Además de anotar la condición de la aeronave, la siguiente autorización de Conformidad de mantenimiento o equivalente debe haber sido firmada en la bitácora de la aeronave.

"La aeronave antes descrita ha sido inspeccionada y se encontró en condición segura para el vuelo propuesto".

12. Cualquier Directiva de Aeronavegabilidad aplicable a la aeronave que no haya sido cumplida, deberá de ser llevada a cabo antes de iniciar este vuelo, a menos que la Directiva especifique la posibilidad de trasladar la aeronave para su cumplimiento.
13. Si el vuelo implica operaciones sobre otros Estados, el explotador de la aeronave debe obtener autorizaciones de las autoridades de ese Estado antes de llevar a cabo el vuelo.
14. Este documento no demuestra o ampara la propiedad de la aeronave.

